

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTINEZ MARIA GLORIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - PERGAMINO
Carátula: MOLIENDAS PERGAMINO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 73681
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: MARIAGLORIA.MARTINEZ@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 12/4/2021
Alta o Disponibilidad: 12/4/2021 13:26:03
Firmado y Notificado por: CHAMUT Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 12/04/2021 13:26:02
Firmado por: CHAMUT Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO ELECTRONICO

Pergamino, 12 de Abril de 2021

SEÑORA LETRADA A CARGO DEL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES

DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO.

DRA. MA. GLORIA MARTINEZ

Su despacho.

Dirijo a V.S. el presente, en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado Civil y Comercial n° 1 departamental, conforme lo ordenado en el trámite de los autos **"MOLIENDAS PERGAMINO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)" (Exp N° 73681)**, a fin de adjuntarle en archivo PDF auto de subasta dictado en autos en el día de la fecha.

El proveído que lo ordena, en lo pertinente, dice: "PERGAMINO, 12 de Abril de 2021....COMUNIQUESE mediante oficio electrónico, la subasta ordenada, al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica. Fdo. Ramiro Ricardo Guerrico. Juez."

La saludo muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: TP8266



243100556005145647



Exp. n° 73681.

PERGAMINO, 12 de Abril de 2021.

Al escrito de fecha 25/03/2021: I. Atento lo previsto en el art. 562 del CPCC, y en los artículos 1 y ssgtes. del Ac. 3604/2012 SCBA y su anexo reglamentario, procédase a la venta forzosa mediante la modalidad de **Subasta Electrónica** del inmueble propiedad de la fallida sito en la calle Italia 853/7 de la ciudad de Pergamino, nomenclatura catastral: Cir. I, Secc. B, Mza 104, Parc. 12A, -conforme informe de dominio allegado en fecha 2-11-2020 y escritura a fs. 6/15- al mejor postor y con la base de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL Pesos (\$7.400.000) -tomando en cuenta la tasación presentada en autos en fecha 22/02/2021-, por intermedio del martillero designado oportunamente Emilio Martín Ciacia, quien procederá a llevar adelante su cometido bajo apercibimiento de remoción.

En cuanto al honorario del Martillero (comisión), el mismo será del 5% con mas el 10% de aportes previsionales (Art. 54 de la Ley 14085), debiendo la parte adquirente depositarla junto con la seña, con más el sellado de ley.

Una vez citados los jueces embargantes e inhibientes y los acreedores hipotecarios en caso de que los hubiere, el martillero propondrá el inicio de la celebración de la subasta -que durará diez (10) días hábiles las 24 horas, salvo extensión prevista por el art. 42 del Anexo de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.-

A los fines de dar publicidad al acto que aquí se ordena, publíquense edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Judicial y diario La Opinión en la forma establecida por el art. 559 del CPCC. Asimismo, se hará constar en los edictos a librarse que las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que gravan los inmuebles, devengadas con anterioridad al decreto de quiebra, deberán ser pagadas en tanto hayan sido verificadas en el orden, medidas y tiempo que establece la ley falencial. Las deudas devengadas con posterioridad a la quiebra y hasta la fecha de remate, serán pagadas conforme a lo normado por el art. 240 de la L.C. y las deudas devengadas con posterioridad al remate, como así también los



gastos de escrituración, serán a cargo de la parte compradora.

Respecto a la publicación de edictos ordenada precedentemente, hágase saber al martillero interviniente que la misma deberá efectivizarse hasta diez (10) días hábiles antes del comienzo de la subasta, lo que quedará establecida en oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca la fecha de comienzo de la misma. En dicha ocasión, el martillero deberá informar a la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales, los datos previstos en el art. 3 del Anexo I de la Ac. 3604/12 de la SCJBA, debiendo acreditar fehacientemente su designación en la causa y cumplir con la publicación de los edictos según lo normado por los arts. 559 del citado código, ello, a los efectos de dar cumplimiento con la publicación virtual del bien a subastar, la que será efectivizada en idéntica forma y plazos al dispuesto precedentemente (Arts. 3 y 4 del Anexo I del citado Acuerdo) dándose a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del bien a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar en la subasta y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles** al comienzo de la celebración de la misma (art. 24 anexo 1 Ac. 3604 SCBA). Asimismo, al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, los oferentes deberán depositar la suma de pesos cien mil (\$100.000), en concepto de depósito en garantía, en la cuenta abierta a nombre de autos y a la orden del Juzgado (art. 562 del CPCC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac. 3731 SCBA). A tal fin, procédase a la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Pergamino- a los fines del depósito de reserva y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art. 22, 3er. Párrafo, Ac. 3604/12; Res. SCBA. 2069/12) librándose a tal fin oficio electrónico de estilo.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante giro o transferencia electrónica, debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el Registro General de Subastas Judiciales, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada, salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art. 39, Ac. 3604/12).-

En cuanto a la exención del depósito en garantía, resultará viable acceder a la misma, resolución judicial mediante, en la medida que el acreedor ejecutante (siempre y cuando éste se haya registrado como postor en general y acreditado en la subasta en particular), la solicite y el importe de su crédito supere el monto del depósito. El testimonio de la resolución judicial que se dicte, ocupará el lugar del comprobante del pago del depósito (art. 34, CPCC.; art. 22, Ac. 3604/12).-

Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ac. 3604/15, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá –al menos- ser igual a las sumas aquí establecidas (art. 31, 32 y 33 Ac. 3604/2012 SCBA).

Dejase establecido que se habilita la cesión del boleto de compraventa (arts. 34 y 36 del CPCC) y la compra en comisión.-

Finalizada la subasta el martillero deberá elaborar un acta, en doble ejemplar, en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación), detallará los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos y deberá ser presentado en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta y en forma conjunta, deberá también rendir cuenta de sus gastos, ello en forma electrónica adjuntando la documentación correspondiente en PDF.-



El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal.

A los fines de proceder al labrado del acta de adjudicación pertinente y su firma por ante la Actuaría se fijará oportunamente una fecha de audiencia -la que se notificará al correo electrónico denunciado- a la cual deberá comparecer el adjudicatario munido de su D.N.I, formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor, y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. En el mismo acto, constituirá domicilio electrónico a los efectos legales pertinentes, caso contrario se tendrá por constituido el domicilio en los estrados del juzgado. Asimismo, deberá acreditar el depósito correspondiente al 10% del precio de compra en concepto de seña (conf. Art. 1059 CCCN y art. 575 del CPCC) dejando constancia que el depósito en cuestión no podrá ser integrado con aquel que fuera efectuado en concepto de depósito en garantía, con más la suma equivalente al 5 % sobre el valor de venta por honorarios del martillero (comisión), el 10 % sobre el total de los honorarios, en concepto de aportes previsionales y el sellado fiscal de ley.

El saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en forma electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 581 CPCC), perder la suma depositada como el depósito en garantía (art. 35 CPCC). Abonado el saldo de precio se mandará entregar la posesión de lo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se inscriba el bien a su nombre, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Para la eventualidad de que el mayor oferente no cumpliera con tales obligaciones, perderá el depósito en garantía y se le impondrá una multa equivalente al 5% de la oferta formulada (art. 35 CPCC); y quien haya realizado la oferta



precedente, si no hubiere pedido la restitución del depósito en garantía, será invitado a mantenerla. Es decir, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585 del CPCC).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera, comunicándose al postor al correo electrónico proporcionado y/o comisionándose al martillero a los fines de su notificación. En caso de ratificación de la oferta, se fijará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.-

Los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el mismo, devengados con anterioridad al decreto de quiebra, deberán ser pagados, en tanto hayan sido verificadas, en el orden, medidas y tiempo que establece la Ley 24.522. Las deudas devengadas con posterioridad a la quiebra y hasta la fecha de toma de posesión, serán pagadas conforme a lo normado por el Art. 240 de la LCQ y las deudas devengadas con posterioridad a la toma de posesión, serán a cargo de la parte compradora.

COMUNIQUESE mediante oficio electrónico, la subasta ordenada, al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, adjuntando en PDF el auto de subasta electrónica.

Ramiro Ricardo Guerrico

Juez



Nota: En la misma fecha libro oficio electrónico al Registro General de Subastas Judiciales y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Conste.

Nicolás Chamut
Auxiliar Letrado

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 12/04/2021 13:18:41 - GUERRICO Ramiro Ricardo - JUEZ

Funcionario Firmante: 12/04/2021 13:24:37 - CHAMUT Nicolas - AUXILIAR LETRADO



235500556005091218

JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - PERGAMINO

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTINEZ MARIA GLORIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - PERGAMINO
Carátula: MOLIENDAS PERGAMINO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 73681
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: MARIAGLORIA.MARTINEZ@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 18/8/2021
Alta o Disponibilidad: 18/8/2021 13:40:51
Firmado y Notificado por: CHAMUT Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/08/2021 13:40:49
Firmado por: CHAMUT Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO ELECTRONICO

Pergamino, 18 de Agosto de 2021

SEÑORA LETRADA A CARGO DEL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES

DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO.

DRA. MA. GLORIA MARTINEZ

Su despacho.

Dirijo a V.S. el presente, en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado Civil y Comercial n° 1 departamental, conforme lo ordenado en el trámite de los autos **"MOLIENDAS PERGAMINO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)" (Exp N° 73681)**, a fin de notificarle lo resuelto en el día de la fecha.

El proveído que lo ordena, en lo pertinente, dice: "PERGAMINO, 18 de Agosto de 2021. Al escrito de fecha 10/08/2021: I. Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente. II. Sin perjuicio de las fecha sugeridas, lo cierto es que se advierte la falta del plazo legal necesario (tres días hábiles) entre el día determinado para la inscripción de postores y aquel propuesto para el inicio de la subasta, como asimismo los diez días hábiles necesarios entre la publicación virtual y la fecha de inicio de la misma. En consecuencia, fíjense las siguientes nuevas fechas y horas para la realización de la subasta ordenada en autos: PUBLICACION VIRTUAL: 8/09/21; INSCRIPCION DE POSTORES: Hasta 17/09/21; FECHA Y HORA DE VISITA: 14/09/21 de 10 a 12hs; DESARROLLO DE SUBASTA: Inicio: 24/09/ 21 – 10hs / Finalización: 8/10/21 – 10hs; FECHA DE AUDIENCIA ART. 38: 20/10/21 - 10HS. Notifíquese a la fallida y a la sindicatura interviniente lo aquí dispuesto y librese oficio electrónico al Registro Departamental de Subastas Electrónicas. III. Asimismo notifíquese por Secretaría las fechas determinadas al martillero designado a fin de que arbitre los medios necesarios para la realización de la subasta electrónica ordenada en fecha 12/04/2021, ello atento las constancias particulares del expediente y en pos de velar por los intereses de los acreedores, bajo apercibimiento de remoción y de pasar los antecedentes a la Excma. Cámara Departamental. Fdo. Ramiro Ricardo Guerrico. Juez."

La saludo muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: ZY4WZ0



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MARTINEZ MARIA GLORIA
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - PERGAMINO
Carátula: MOLIENDAS PERGAMINO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)
Número de causa: 73681
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: MARIAGLORIA.MARTINEZ@PJBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 31/8/2021
Alta o Disponibilidad: 31/8/2021 20:53:04
Firmado y Notificado por: CHAMUT Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 31/08/2021 20:53:03
Firmado por: CHAMUT Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

OFICIO ELECTRONICO

Pergamino, 31 de Agosto de 2021

SEÑORA LETRADA A CARGO DEL REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES

DEPARTAMENTO JUDICIAL PERGAMINO.

DRA. MA. GLORIA MARTINEZ

Su despacho.

Dirijo a Ud. el presente, en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado Civil y Comercial n° 1 departamental, conforme lo ordenado en el trámite de los autos **"MOLIENDAS PERGAMINO S.A. S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA(EXCEPTO VERIFICACION)" (Exp N° 73681)**, a fin de notificarle lo resuelto en el día de la fecha.

El proveído que lo ordena, en lo pertinente, dice: "PERGAMINO, 31 de Agosto de 2021. Al escrito de fecha 26/08/2021: I. Agréguese el oficio remitido por el Registro de Subastas Electrónicas. Téngase presente lo manifestado y atento ello dejase sin efecto las fechas fijadas el día 18/08/2021 y, en su lugar, fíjense las siguientes nuevas fechas y horas para la realización de la subasta ordenada en autos: Inicio: 23.09.21, a las 10,00 hs., Cierre: 07.10.21, a las 10,00 hs.; inscripción de postores: hasta el día 20.09.21 a las 10,00 hs.; fecha de publicación virtual: 09.09.21.; Fecha de Audiencia Art. 38: 29.10.21 a las 10,00 hs. Asimismo conforme lo requerido hágase saber que la cuenta abierta a nombre de autos lleva el número 527561/0 - CBU 0140300627658452756108. Finalmente se informa que conforme lo dispuesto en el auto de subasta de fecha 12/04/2021 son a cargo de la compradora las deudas por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con posterioridad a la toma de posesión. Notifíquese a la fallida, a la sindicatura y al martillero interviniente lo aquí dispuesto y librese oficio electrónico a los mismos fines al Registro Departamental de Subastas Electrónicas. Fdo. Ramiro Ricardo Guerrico. Juez."

La saludo muy atte.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: FZ3EA9



238200556005259026